

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para dejar sin efecto el Punto Cuarto del Acta número 2980, de fecha 18 de diciembre de 2018, y autorizar suscribir un contrato de arrendamiento con el CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFÉ, por el local identificado como 2-53, por un área de 4.0 metros cuadrados por el período comprendido del 1 al 31 de enero de 2019 y un área de 8.50 metros cuadrados, a partir del 1 de febrero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Por medio del Punto Tercero del Acta número 2915, de fecha 20 de marzo de 2018, Junta Directiva autorizó suscribir un contrato de arrendamiento con el CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFÉ, por el local identificado como 2-53, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para la promoción del café salvadoreño bajo la marca “CAFÉ DE EL SALVADOR”, por el período comprendido del 1 de abril al 31 de diciembre de 2018, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Local	Área (m2)	Canon de Arrendamiento Mensual (US\$/m2)	Canon Mensual (US\$ más IVA)	Ubicación
2-53	4.00	60.00	240.00	Sector de la Sala 12 del Edificio Terminal de Pasajeros del AIES-MOARG

El referido acuerdo fue notificado a dicha entidad, a través de nota GG-182/2018, de fecha 23 de marzo de 2018.

El CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFÉ, es uno de los arrendatarios que será trasladado al área de kioscos del proyecto “Ampliación del Área Comercial y Construcción de sus Nuevas Oficinas Administrativas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en ese sentido y considerando que la relación contractual por el arrendamiento del local 2-53 finalizó el 31 de diciembre de 2018, a través de nota GPD-015/2018, de fecha 7 de diciembre de 2018, la Gerencia de Polos de Desarrollo solicitó al CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFÉ, manifestar la intención de suscribir un contrato de arrendamiento con la Comisión por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, según las siguientes condiciones comerciales:

Local	Área (m2)	Tarifa (m2)	Canon de Arrendamiento Mensual	UBICACIÓN
2-53	8.50	US \$60.00 más IVA	US \$510.00 más IVA	FRENTE A SALAS 9 y 10 DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS DEL AIES-MOARG

Lo expuesto por la Gerencia de Polos de Desarrollo, fue aceptado por el Director Ejecutivo y Representante Legal del CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFÉ, a través de nota de fecha 13 de diciembre de 2018.

Por medio del Punto Cuarto del Acta número 2980, de fecha 18 de diciembre de 2018, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con el CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFÉ, por el local identificado como 2-53, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para la promoción del café salvadoreño y artículos bajo la marca “CAFÉ DE EL SALVADOR”, por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Local	Área (m2)	Tarifa (m2)	Canon de Arrendamiento Mensual	UBICACIÓN
2-53	8.50	US \$60.00 más IVA	US \$510.00 más IVA	FRENTE A SALAS 9 y 10 DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS DEL AIES-MOARG

II. OBJETIVO

Autorizar dejar sin efecto el Punto Cuarto del Acta número 2980, de fecha 18 de diciembre de 2018, y autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFÉ, por el local identificado como 2-53, por un área de 4.0 metros cuadrados, por el período comprendido del 1 al 31 de enero de 2019 y un área de 8.50 metros cuadrados, a partir del 1 de febrero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFÉ, se encuentra actualmente desarrollando actividad comercial de manera ininterrumpida desde el 31 de diciembre de 2018 a la presente fecha, en un local del Aeropuerto, por lo que es necesario a fin de garantizar una solución de continuidad jurídica a dicha actividad, otorgar un contrato que surta efectos legales a partir del 1 de enero del corriente año.

En fecha 21 de diciembre de 2018, se remitieron los lineamientos de diseño para la reubicación de los kioscos comerciales al sector del proyecto “Ampliación del Área Comercial y Construcción de sus Nuevas Oficinas Administrativas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, solicitando a los arrendatarios presentar para aprobación los planos correspondientes al diseño y adecuación de cada establecimiento comercial.

Con la finalidad de identificar las necesidades de acometidas eléctricas, conexiones de datos y elementos técnicos a contemplar en la elaboración de los respectivos diseños, se coordinó una visita a las instalaciones aeroportuarias el 27 de diciembre de 2018.

Actualmente, el CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFÉ, se encuentra realizando las actividades necesarias para reubicar su espacio comercial, según los lineamientos establecidos por la Administración.

Considerando lo anterior y para efectos de otorgar al arrendatario el margen necesario de tiempo para establecerse en el nuevo sector comercial, se estima conveniente ampliar el plazo para hacer efectiva la modificación del contrato para el 1 de febrero de 2019, en consecuencia es procedente dejar sin efecto el Punto Cuarto del Acta número 2980, de fecha 18 de diciembre de 2018, y autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFÉ, por el local identificado como 2-53, por un área de 4.0 metros cuadrados, por el período comprendido del 1 al 31 de enero de 2019 y un área de 8.50 metros cuadrados, por el período comprendido del 1 de febrero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar dejar sin efecto el Punto Cuarto del Acta número 2980, de fecha 18 de diciembre de 2018, y autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFÉ, por el local identificado como 2-53, por un área de 4.0 metros cuadrados por el período comprendido del 1 al 31 de enero de 2019 y un área de 8.50 metros cuadrados, a partir del 1 de febrero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Dejar sin efecto el Punto Cuarto del Acta número 2980, de fecha 18 de diciembre de 2018.
- 2° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFÉ, por el local identificado como 2-53, por un área de 4.0 metros cuadrados, por el período comprendido del 1 al 31 de enero de 2019 y un área de 8.50 metros cuadrados, a partir del 1 de febrero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, según el siguiente detalle:

Local	Área (m2)	Tarifa (m2)	Canon de Arrendamiento Mensual	PLAZO	UBICACIÓN
2-53	4.00	US \$60.00 más IVA	US \$240.00 más IVA	1 AL 31 DE ENERO DE 2019	SECTOR SALA 12 DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS DEL AIES-MOARG
2-53	8.50	US \$60.00 más IVA	US \$510.00 más IVA	1 DE FEBRERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	FRENTE A SALAS 9 y 10 DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS DEL AIES-MOARG

- 3° El CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFÉ, deberá presentar a la firma del Contrato de Arrendamiento respectivo, la Garantía de Cumplimiento del mismo por US \$1,728.00 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, vigente por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 4° El CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFÉ, deberá presentar una Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00; vigente por el plazo contractual, es decir; por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.
- 5° En el contrato a suscribir se establecerán las siguientes condiciones:
1. Se incorporará al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.
 2. Si durante la vigencia del respectivo contrato el CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFÉ, decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la terminación del mismo.
 3. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 30 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato ya relacionada.
 4. CEPA podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento sin ninguna responsabilidad y sin necesidad de acción judicial si el CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFÉ, incurre en mora en el pago de los respectivos cánones de arrendamiento hasta tres veces en un mismo año.
 5. Independientemente del canon de arrendamiento, el CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFÉ, será responsable de pagar los servicios de energía eléctrica y el correspondiente cargo por uso de red, agua potable, tratamientos de aguas negras, recolección y disposición final de los desechos sólidos, teléfono interno o instalación de la telefonía directa y carnetización de sus empleados.

6. El CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFÉ, deberá adecuarse a la integración y estética de los locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 7° Si en el lapso de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, el CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFÉ, no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para dejar sin efecto el Punto Séptimo del Acta número 2980, de fecha 18 de diciembre de 2018, y autorizar modificar los contratos de Explotación de Negocios y Arrendamiento suscritos con los arrendatarios a reubicar en el área de kioscos del proyecto “Ampliación del Área Comercial y Construcción de sus Nuevas Oficinas Administrativas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por el período comprendido del 1 de febrero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

A través del Punto Tercero del Acta número 2804 de fecha 6 de septiembre de 2016, Junta Directiva autorizó renovar con nuevos lineamientos comerciales, los contratos de Explotación de Negocios de los rubros de Artesanías y Libros, Tiendas de Ropa y Accesorios, y Venta de Alimentos, del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, entre ellos, con las sociedades SANTEROS, S.A. de C.V., PERÚ EL DORADO REPRESENTACIONES, S.A. de C.V., EXIT DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., ECONATURE PRODUCTS, S.A. de C.V., TODO VERDE, S.A. de C.V., IRASOL, S.A. de C.V., PROMOTORA MÚLTIPLE, S.A. de C.V., y con el señor DAVID ARMANDO CASTILLO, por un plazo de 5 años a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2021, bajo las siguientes condiciones comerciales:

NOMBRE USUARIO	N° LOCAL	AREA (m2)	TARIFA (US \$/M2)	RENTA MÍNIMA Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS (US \$)		VALOR GARANTÍA (US \$)	VALOR PÓLIZA (US \$)
SANTEROS, S.A. DE C.V.	2-56	8.00	60.00	480.00	15.0%	1,441.00	11,430.00
EXIT DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2-202	5.25	60.00	315.00	15.0%	2,279.00	11,430.00
TODO VERDE, S.A. DE C.V.	2-213	6.17	60.00	370.20	15.0%	1,813.00	11,430.00
ECONATURE PRODUCTS, S.A. DE C.V.	2-112	6.11	60.00	366.60	15.0%	2,772.00	11,430.00
PROMOTORA MÚLTIPLE, S.A. DE C.V.	2-38 E	3.50	60.00	210.00	15.0%	711.90	11,430.00
PERÚ EL DORADO, S.A. DE C.V.	2-38 A	7.15	60.00	429.00	15.0%	2,102.00	11,430.00
IRASOL, S.A. DE C.V.	2-38 B	7.18	60.00	430.80	15.0%	1,460.41	11,430.00
DAVID ARMANDO CASTILLO	2-38 C	7.17	60.00	430.20	15.0%	1,500.00	11,430.00

Por medio del Punto Sexto del Acta número 2827, de fecha 22 de diciembre de 2016, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la organización ASOCIACIÓN MANOS AMIGAS, ubicada en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de 5 años a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2021, bajo las siguientes condiciones comerciales:

NOMBRE USUARIO	N° LOCAL	AREA (m2)	CANON MENSUAL (US \$ más IVA)	UBICACIÓN	USO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
ASOCIACIÓN MANOS AMIGAS	2-38 D	3.50	230.00	EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS	PUNTO DE VENTA	1,500.00	11,430.00

A través del Punto Séptimo del Acta número 2871, de fecha 29 de agosto de 2017, Junta Directiva autorizó modificar los contratos de Explotación de Negocios y Arrendamiento, suscritos con los arrendatarios afectados por el desarrollo del proyecto “Ampliación del Área Comercial y Construcción de sus Nuevas Oficinas Administrativas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, bajo el siguiente detalle:

- Contrato de Arrendamiento:

NOMBRE USUARIO	N° LOCAL	AREA (m2)	CANON MENSUAL (US \$ más IVA)	UBICACIÓN	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
ASOCIACIÓN MANOS AMIGAS	2-38 D	4.00	230.00	SECTOR SALA 12 DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS DEL AIES-MOARG	US \$1,500.00	11,430.00

- Contratos de Explotación de Negocios:

NOMBRE USUARIO	N° LOCAL	AREA (m2)	TARIFA (US \$/M2)	RENTA MÍNIMA Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS (US \$)		UBICACIÓN	VALOR GARANTÍA (US \$)	VALOR PÓLIZA (US \$)
SANTEROS, S.A. DE C.V.	2-56	4.00	60.00	US \$240.00	15.0%	SECTOR SALA 12, EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS DEL AIES-MOARG	\$900.00	\$11,430.00
EXIT DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2-202	4.00	60.00	US \$240.00	15.0%		\$900.00	\$11,430.00
TODO VERDE, S.A. DE C.V.	2-213	4.00	60.00	US \$240.00	15.0%		\$900.00	\$11,430.00
ECONATURE PRODUCTS, S.A. DE C.V.	2-112	4.00	60.00	US \$240.00	15.0%		\$900.00	\$11,430.00
PROMOTORA MÚLTIPLE, S.A. DE C.V.	2-38 E	4.00	60.00	US \$240.00	15.0%		\$900.00	\$11,430.00
PERÚ EL DORADO, S.A. DE C.V.	2-38 A	4.00	60.00	US \$240.00	15.0%		\$900.00	\$11,430.00
IRASOL, S.A. DE C.V.	2-38 B	4.00	60.00	US \$240.00	15.0%		\$900.00	\$11,430.00
DAVID ARMANDO CASTILLO	2-38 C	4.00	60.00	US \$240.00	15.0%		\$900.00	\$11,430.00

La vigencia de las referidas modificaciones estaría sujeta a la finalización de las obras del proyecto constructivo.

Mediante correo electrónico de fecha 9 de noviembre de 2018, el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, solicitó a la Gerencia de Polos de Desarrollo realizar las gestiones correspondientes

para trasladar los espacios comerciales ubicados temporalmente en el sector de la Sala 12 del Edificio Terminal de Pasajeros al área asignada para kioscos del proyecto “Ampliación del Área Comercial y Construcción de sus Nuevas Oficinas Administrativas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

En ese sentido, en fecha 23 de noviembre de 2018, la Administración Superior convocó a los referidos arrendatarios para exponer la propuesta de reubicación y los lineamientos constructivos, remitiendo a través de notas de fecha 7 de diciembre de 2018, las correspondientes condiciones comerciales:

- Contrato de Arrendamiento:

NOMBRE USUARIO	Nº LOCAL	AREA (m2)	CANON MENSUAL (US \$ más IVA)	UBICACIÓN	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
ASOCIACIÓN MANOS AMIGAS	2-38 D	10.00	230.00	SECTOR SALAS 9 Y 10 DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS DEL AIES-MOARG	US \$2,034.00	11,430.00

- Contratos de Explotación de Negocios:

NOMBRE USUARIO	Nº LOCAL	AREA (m2)	TARIFA (US \$/M2)	RENTA MÍNIMA Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS (más IVA)		UBICACIÓN	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
SANTEROS, S.A. DE C.V.	2-56	8.65	60.00	US \$519.00	15.0%	SECTOR SALAS 9 Y 10 DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS	US \$2,034.00	\$11,430.00
EXIT DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2-202	8.80	60.00	US \$528.00	15.0%		US \$2,034.00	\$11,430.00
TODO VERDE, S.A. DE C.V.	2-213	10.00	60.00	US \$600.00	15.0%		US \$2,034.00	\$11,430.00
ECONATURE PRODUCTS, S.A. DE C.V.	2-112	10.00	60.00	US \$600.00	15.0%		US \$2,034.00	\$11,430.00
PROMOTORA MÚLTIPLE, S.A. DE C.V.	2-38 E	10.00	60.00	US \$600.00	15.0%		US \$2,034.00	\$11,430.00
PERÚ EL DORADO, S.A. DE C.V.	2-38 A	6.76	60.00	US \$405.60	15.0%		US \$2,034.00	\$11,430.00
IRASOL, S.A. DE C.V.	2-38 B	6.50	60.00	US \$390.00	15.0%		US \$2,034.00	\$11,430.00
DAVID ARMANDO CASTILLO	2-38 C	7.00	60.00	US \$420.00	15.0%		US \$2,034.00	\$11,430.00

Los arrendatarios manifestaron la aceptación de las condiciones expuestas a través de notificaciones de fechas 12, 13 y 14 de diciembre de 2018, reiterando el agradecimiento a la Administración Superior por no afectar las operaciones comerciales dentro de la terminal aeroportuaria.

Por medio del Punto Séptimo del Acta número 2980, de fecha 18 de diciembre de 2018, Junta Directiva autorizó modificar los contratos de Explotación de Negocios y Arrendamiento suscritos con los arrendatarios a reubicar en el área de kioscos del proyecto “Ampliación del Área Comercial y Construcción de sus Nuevas Oficinas Administrativas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, según el siguiente detalle:

- Contrato de Arrendamiento:

NOMBRE USUARIO	N° LOCAL	AREA (m2)	CANON MENSUAL (US \$ más IVA)	UBICACIÓN	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
ASOCIACIÓN MANOS AMIGAS	2-38 D	10.00	230.00	SECTOR SALAS 9 Y 10 DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS DEL AIES-MOARG	US \$2,034.00	11,430.00

- Contratos de Explotación de Negocios:

NOMBRE USUARIO	N° LOCAL	AREA (m2)	TARIFA (US \$/M2)	RENTA MÍNIMA Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS (más IVA)		UBICACIÓN	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
SANTEROS, S.A. DE C.V.	2-56	8.65	60.00	US \$519.00	15.0%	SECTOR SALAS 9 Y 10 DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS	US \$2,034.00	\$11,430.00
EXIT DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2-202	8.80	60.00	US \$528.00	15.0%		US \$2,034.00	\$11,430.00
TODO VERDE, S.A. DE C.V.	2-213	10.00	60.00	US \$600.00	15.0%		US \$2,034.00	\$11,430.00
ECONATURE PRODUCTS, S.A. DE C.V.	2-112	10.00	60.00	US \$600.00	15.0%		US \$2,034.00	\$11,430.00
PROMOTORA MÚLTIPLE, S.A. DE C.V.	2-38 E	10.00	60.00	US \$600.00	15.0%		US \$2,034.00	\$11,430.00
PERÚ EL DORADO, S.A. DE C.V.	2-38 A	6.76	60.00	US \$405.60	15.0%		US \$2,034.00	\$11,430.00
IRASOL, S.A. DE C.V.	2-38 B	6.50	60.00	US \$390.00	15.0%		US \$2,034.00	\$11,430.00
DAVID ARMANDO CASTILLO	2-38 C	7.00	60.00	US \$420.00	15.0%		US \$2,034.00	\$11,430.00

II. OBJETIVO

Autorizar dejar sin efecto el Punto Séptimo del Acta número 2980, de fecha 18 de diciembre de 2018, y autorizar modificar los contratos de Explotación de Negocios y Arrendamiento suscritos con los arrendatarios a reubicar en el área de kioscos del proyecto “Ampliación del Área Comercial y Construcción de sus Nuevas Oficinas Administrativas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por el período comprendido del 1 de febrero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En fecha 21 de diciembre de 2018, se remitieron los lineamientos de diseño para la reubicación de los kioscos comerciales al sector del proyecto “Ampliación del Área Comercial y Construcción de sus Nuevas Oficinas Administrativas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, solicitando a los arrendatarios presentar para aprobación los planos correspondientes al diseño y adecuación de cada establecimiento comercial.

Con la finalidad de identificar las necesidades de acometidas eléctricas, conexiones de datos y elementos técnicos a contemplar en la elaboración de los respectivos diseños, se coordinó una visita a las instalaciones aeroportuarias el 27 de diciembre de 2018.

Actualmente, las sociedades SANTEROS, S.A. de C.V., PERÚ EL DORADO REPRESENTACIONES, S.A. de C.V., EXIT DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., ECONATURE PRODUCTS, S.A. de C.V., TODO VERDE, S.A. de C.V., IRASOL, S.A. de C.V., PROMOTORA MÚLTIPLE, S.A. de C.V., el señor DAVID ARMANDO CASTILLO y la ASOCIACIÓN MANOS AMIGAS, se encuentran realizando las actividades necesarias para reubicar los kioscos según los lineamientos establecidos por la Administración.

Considerando lo anterior y para efectos de otorgar a los arrendatarios el margen necesario de tiempo para establecerse en el nuevo sector comercial, se estima conveniente ampliar el plazo para hacer efectiva la modificación del contrato para el 1 de febrero de 2019; en consecuencia es procedente dejar sin efecto el Punto Séptimo del Acta número 2980, de fecha 18 de diciembre de 2018, y autorizar modificar los contratos de Explotación de Negocios y Arrendamiento suscritos con los arrendatarios a reubicar en el área de kioscos del proyecto “Ampliación del Área Comercial y Construcción de sus Nuevas Oficinas Administrativas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por el período comprendido del 1 de febrero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo, recomienda a Junta Directiva autorizar dejar sin efecto el Punto Séptimo del Acta número 2980, de fecha 18 de diciembre de 2018, y autorizar modificar los contratos de Explotación de Negocios y Arrendamiento suscritos con los arrendatarios a reubicar en el área de kioscos del proyecto “Ampliación del Área Comercial y Construcción de sus Nuevas Oficinas Administrativas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por el período comprendido del 1 de febrero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Dejar sin efecto el Punto Séptimo del Acta número 2980, de fecha 18 de diciembre de 2018.
- 2° Autorizar modificar los contratos de Explotación de Negocios y Arrendamiento suscritos con los arrendatarios a reubicar en el área de kioscos del proyecto “Ampliación del Área Comercial y Construcción de sus Nuevas Oficinas Administrativas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por el período comprendido del 1 de febrero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, según el siguiente detalle:

- Contrato de Arrendamiento:

NOMBRE USUARIO	N° LOCAL	AREA (m2)	CANON MENSUAL (US \$ más IVA)	UBICACIÓN	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
ASOCIACIÓN MANOS AMIGAS	2-38 D	10.00	230.00	SECTOR SALAS 9 Y 10 DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS DEL AIES-MOARG	US \$2,034.00	11,430.00

- Contratos de Explotación de Negocios:

NOMBRE USUARIO	N° LOCAL	AREA (m2)	TARIFA (US \$/M2)	RENTA MÍNIMA Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS (más IVA)		UBICACIÓN	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
SANTEROS, S.A. DE C.V.	2-56	8.65	60.00	US \$519.00	15.0%	SECTOR SALAS 9 Y 10 DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS	US \$2,034.00	\$11,430.00
EXIT DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2-202	8.80	60.00	US \$528.00	15.0%		US \$2,034.00	\$11,430.00
TODO VERDE, S.A. DE C.V.	2-213	10.00	60.00	US \$600.00	15.0%		US \$2,034.00	\$11,430.00
ECONATURE PRODUCTS, S.A. DE C.V.	2-112	10.00	60.00	US \$600.00	15.0%		US \$2,034.00	\$11,430.00
PROMOTORA MÚLTIPLE, S.A. DE C.V.	2-38 E	10.00	60.00	US \$600.00	15.0%		US \$2,034.00	\$11,430.00
PERÚ EL DORADO, S.A. DE C.V.	2-38 A	6.76	60.00	US \$405.60	15.0%		US \$2,034.00	\$11,430.00
IRASOL, S.A. DE C.V.	2-38 B	6.50	60.00	US \$390.00	15.0%		US \$2,034.00	\$11,430.00
DAVID ARMANDO CASTILLO	2-38 C	7.00	60.00	US \$420.00	15.0%		US \$2,034.00	\$11,430.00

3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación contractual correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2019, “Servicios de Soporte para los Sistemas Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad Indra Sistemas, S.A., por razones técnicas y por ser el fabricante de los equipos que componen el Sistema Radar, quien cuenta con la infraestructura y personal técnico capacitado para brindar el servicio requerido.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

A través del Anexo número uno al Convenio de Cooperación entre CEPA-COCESNA, de fecha 26 de junio de 2012, se contrató la Sustitución del Centro de Control Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, proyecto que fue realizado por la sociedad Indra Sistemas, S.A.

El 10 de junio de 2014, se firmó el Acta de Recepción Provisional y de acuerdo al contrato entre Indra Sistemas, S.A., y COCESNA, a partir de esta fecha, Indra Sistemas, S.A., debía presentar la Garantía de Calidad con validez de 2 años; venciendo dicha Garantía de Calidad del Centro de Control Radar, el 10 de junio de 2016.

Asimismo, a través de la Orden de Compra FPO 00017/2014, como parte del Proyecto PNUD-CEPA – 00084021 “Programa de Modernización y Gestión de los Activos Estratégicos de CEPA”, se contrató el “Suministro e instalación Cabeza Radar (Radar Primario y Secundario), para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad Indra Sistemas, S.A.

El 9 de febrero de 2016, se firmó el Acta de Aceptación Final del Sistema Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y el 8 de marzo del mismo año, Indra Sistemas, S.A., envió la nota SG 0008/16, en la que informó que el período de Garantía de Funcionamiento del sistema de 36 meses, inició el 9 de febrero de 2016 y finalizará el 9 de febrero de 2019.

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 2905, de fecha 23 de enero de 2018, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-02/2018, “Servicios de Soporte para los Sistemas Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Indra Sistemas, S.A., por razones técnicas y por ser el fabricante de los equipos que componen el Sistema Radar, quien cuenta con la infraestructura y personal técnico capacitado para brindar el servicio requerido, por un monto total de €461,351.99 sin incluir IVA, para el período comprendido a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2018.

II. OBJETIVO

Emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2019, “Servicios de Soporte para los Sistemas Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad Indra Sistemas, S.A., por razones técnicas y por ser el fabricante de los equipos que componen el Sistema Radar, quien cuenta con la infraestructura y personal técnico capacitado para brindar el servicio requerido.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

- Los servicios de mantenimiento deben ser proporcionados por un proveedor debidamente autorizado por el fabricante o por el fabricante mismo, en razón de la naturaleza de los equipos que conforman todo el sistema radar, para el caso, Indra Sistemas, S.A., es el fabricante de los Sistemas Radar Primario (PSR), Radar Secundario (MSSR IRS-20MP/S), Centro de Control Radar (AIRCON 2100) y Sistema Conmutador de Voz (SDS-2000IP), quien cuenta con la infraestructura y personal técnico capacitado para brindar el servicio de soporte a los Sistemas Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- El contrato de Servicios de Soporte para los Sistemas Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con la sociedad Indra Sistemas, S.A., finalizó el 31 de diciembre de 2018, y que es indispensable para el Aeropuerto, garantizar que los sistemas auxiliares utilizados para brindar el Servicio de Control Radar, se mantengan funcionando dentro de los criterios recomendados por la OACI.
- Mediante Memorándum GAES-574/2018, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, indicó la importancia del soporte proporcionado por expertos de la fábrica del sistema, lo cual es indispensable para garantizar el adecuado Servicio de Vigilancia Radar que el Aeropuerto brinda a la aviación en general, dentro del espacio aéreo bajo su jurisdicción; para lo cual, es necesario contratar con Indra Sistemas, S.A., fabricante de los sistemas, los Servicios de Soporte a los Sistemas Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- El Art. 71 de la LACAP, establece “*Para efectos de esta ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, junta directiva, consejo directivo o concejo municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta*”.
- El Art. 72 de la LACAP, establece que la Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: literal c) “*Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las*

necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la administración pública".

- Art. 67 del RELACAP, establece- *El titular de la Institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, emitirá resolución razonada en la que se justifique la procedencia de la causal correspondiente que habilita esta modalidad de contratación, haciendo relación de las situaciones fácticas y las razones legales o técnicas que la sustentan.*

Sin perjuicio de lo anterior, acorde a la naturaleza de la causal y cuando las condiciones de la adquisición o contratación así lo exijan, la justificación de optar por esta forma de contratación, podrá consignarse en la misma resolución que adjudica la contratación de la obra, bien o servicio, en la cual, además, se justificará porqué el Oferente cumple las condiciones para ser adjudicado y su oferta se enmarque en las condiciones de mercado. Esta resolución se publicará en el Sistema Electrónico de Compras Públicas.

- Con fecha 23 de noviembre de 2018, se recibió nota emitida por Indra Sistemas, S.A., en la que el señor José Luis Chinchilla García, Director ATM Internacional de Indra Sistemas, S.A., confirmó que su representada es la fabricante de los Sistemas Radar Primario (PSR), Radar Secundario (MSSR IRS-20MP/S), Centro de Control Radar (AIRCON 2100) y Sistema Conmutador de Voz (SDS-2000IP), instalados en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y que no existe ninguna empresa capacitada ni autorizada por Indra, para dar servicios de soporte a los citados sistemas.

Por las razones antes expuestas, los servicios de Soporte Técnico, para este caso, deben ser proporcionados por el fabricante, en razón de la naturaleza del equipo, por lo que la Contratación Directa con Proveedor Único se respalda en el hecho de que, en este caso es el fabricante Indra Sistemas, S.A., el único que cuenta con la infraestructura y el personal técnico capacitado para brindar el servicio de soporte a los Sistemas Radar suministrados al Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y por consiguiente se cumple con lo establecido en la LACAP, para la Contratación Directa con Proveedor Único.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal c), 71 y 72 literal c), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículos 41 y 67 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2019, "Servicios de Soporte para los Sistemas Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", con la

sociedad Indra Sistemas, S.A., por razones técnicas y por ser el fabricante de los equipos que componen el Sistema Radar, quien cuenta con la infraestructura y personal técnico capacitado para brindar el servicio requerido.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Emitir resolución razonada para la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2019, “Servicios de Soporte para los Sistemas Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad Indra Sistemas, S.A., por razones técnicas y por ser el fabricante de los equipos que componen el Sistema Radar, quien cuenta con la infraestructura y personal técnico capacitado para brindar el servicio requerido.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2019, “Servicios de Soporte para los Sistemas Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Indra Sistemas, S.A., por razones técnicas y por ser el fabricante de los equipos que componen el Sistema Radar, quien cuenta con la infraestructura y personal técnico capacitado para brindar el servicio requerido, por un monto total de €557,251.00, sin incluir IVA, para el período comprendido a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2019.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 2905, de fecha 23 de enero de 2018, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-02/2018, “Servicios de Soporte para los Sistemas Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Indra Sistemas, S.A., por razones técnicas y por ser el fabricante de los equipos que componen el Sistema Radar, quien cuenta con la infraestructura y personal técnico capacitado para brindar el servicio requerido, por un monto total de €461,351.99 sin incluir IVA, para el período comprendido a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2018.

Con el fin de contratar este servicio para el año 2018, mediante el Punto Cuarto del Acta número 2982, de fecha 9 de enero de 2019, Junta Directiva emitió Resolución Razonada para la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2019, “Servicios de Soporte para los Sistemas Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad Indra Sistemas, S.A., por razones técnicas y por ser el fabricante de los equipos que componen el Sistema Radar, quien cuenta con la infraestructura y personal técnico capacitado para brindar el servicio requerido.

Los sistemas radar a ser soportados son:

- Radar Primario (PSR)-Instalado en el Sitio Radar
- Radar Secundario (IRS-20MP/S)-Instalado en el Sitio Radar
- Sistema de Control Radar (Aircon 2100)-Instalado en el Centro de Control Radar
- Sistema Conmutador de Voz (SCV) (SDC-2000IP) -Instalado en el Centro de Control Radar

Los servicios de soporte específicos a ser proporcionados por Indra Sistemas, S.A., básicamente son:

1. Servicio de atención al cliente
2. Soporte técnico especializado
3. Asistencia técnica presencial
4. Soporte de software

5. Servicio de Garantía de prestaciones
 - a) Análisis Continuo de los datos Radar
 - b) Visibilidad del funcionamiento en Tiempo Real
 - c) Informes Mensuales
6. Visitas de Soporte Preventivo
7. Curso de Formación avanzada

II. OBJETIVO

Adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2019, “Servicios de Soporte para los Sistemas Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Indra Sistemas, S.A., por razones técnicas y por ser el fabricante de los equipos que componen el Sistema Radar, quien cuenta con la infraestructura y personal técnico capacitado para brindar el servicio requerido, por un monto total de €557,251.00, sin incluir IVA, para el período comprendido a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2019.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El contrato de Servicios de Soporte para los Sistemas Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con la sociedad Indra Sistemas, S.A., finalizó el 31 de diciembre de 2018, por lo que es indispensable para el aeropuerto, garantizar que los sistemas auxiliares utilizados para brindar el Servicio de Control Radar, se mantengan funcionando dentro de los criterios recomendados por la OACI.

Asimismo, con fecha 23 de noviembre de 2018, se recibió nota emitida por Indra Sistemas, S.A., en la que el señor José Luis Chinchilla García, Director ATM Internacional de Indra Sistemas, S.A., confirmó que su representada es la fabricante de los Sistemas Radar Primario (PSR), Radar Secundario (MSSR IRS-20MP/S), Centro de Control Radar (AIRCON 2100) y Sistema Conmutador de Voz (SDS-2000IP), instalados en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y que no existe ninguna empresa capacitada ni autorizada por Indra, para dar servicios de soporte a los citados sistemas.

La propuesta de oferta presentada a las autoridades del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por parte de Indra Sistemas, S.A., para los “Servicios de Soporte para los Sistemas Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, para el año 2019, fue por un monto de €557,251.00 (aproximadamente US \$628,089.89), sin incluir IVA, monto que incluye el servicio adicional requerido PASS (Performance Assessment of Surveillance Systems). La oferta fue analizada por parte del equipo técnico de la Gerencia del Aeropuerto, quien consideró que el conjunto de servicios se ajusta a las necesidades requeridas conforme a los términos de referencia elaborados por la unidad solicitante.

Por las razones antes expuestas, los servicios de Soporte Técnico, para este caso, deben ser proporcionados por el fabricante, en razón de la naturaleza del equipo, por lo que la Contratación Directa con Proveedor Único se respalda en el hecho de que, en este caso es el fabricante Indra

Sistemas, S.A., el único que cuenta con la infraestructura y el personal técnico capacitado para brindar el servicio de soporte a los Sistemas Radar suministrados al Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y por consiguiente se cumple con lo establecido en la LACAP, para la Contratación Directa con Proveedor Único.

Mediante memorándum GAES-574/2018, y requisición número 52/2019, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), contratar a la sociedad Indra Sistemas, S.A., como Proveedor Único para el servicio de soporte para los Sistemas Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal c), 71 y 72 literal c), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículos 41 y 67 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2019, “Servicios de Soporte para los Sistemas Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Indra Sistemas, S.A., por razones técnicas y por ser el fabricante de los equipos que componen el Sistema Radar, quien cuenta con la infraestructura y personal técnico capacitado para brindar el servicio requerido, por un monto total de €557,251.00, sin incluir IVA, para el período comprendido a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2019, “Servicios de Soporte para los Sistemas Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Indra Sistemas, S.A., por razones técnicas y por ser el fabricante de los equipos que componen el Sistema Radar, quien cuenta con la infraestructura y personal técnico capacitado para brindar el servicio requerido, para el período comprendido a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2019, por un monto total de €557,251.00, sin incluir IVA.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Pedro Adolfo Pérez Mira, Jefe de la Sección Electrónica y Comunicaciones, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la Modificativa No. 2 al contrato suscrito con la sociedad SEMPROFES, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-07/2018, “Servicios de Mantenimiento de las Instalaciones y Equipos del Área Mecánica, Eléctrica, Alto Rendimiento y Obras Civiles, del Puerto de Acajutla, para el año 2018”, en el sentido de sustituir como Administrador de Contrato al ingeniero Carlos Alvarenga Campos, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, por gozar de vacaciones anuales y nombrar en su lugar al ingeniero Emerson Alexander Rosales Ortiz, Supervisor de Mantenimiento, para el período del 9 al 23 de enero de 2019, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el ordinal primero del Punto Séptimo del Acta número 2903, de fecha 17 de enero de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-07/2018, “Servicios de Mantenimiento de las Instalaciones y Equipos del Área Mecánica, Eléctrica, Alto Rendimiento y Obras Civiles, del Puerto de Acajutla, para el año 2018”, a la sociedad SEMPROFES, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Máximo Álvaro Cáceres Flores, hasta por un monto total de US \$3,113,760.83 más IVA; y para un plazo contractual contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, o a partir de la fecha establecida como orden de inicio, en el caso que no fuese posible iniciar el 1 de enero de 2018.

Así mismo, mediante el ordinal segundo del mismo Punto de Acta, fue nombrado como Administrador de Contrato el Ing. David Angel Polanco, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, quien dejó de laborar para la CEPA a partir del 10 de septiembre de 2018.

En vista de la necesidad de darle seguimiento al contrato suscrito con la sociedad SEMPROFES, S.A. de C.V., mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 2956, del 18 de septiembre de 2018, Junta Directiva autorizó la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con dicha sociedad, derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-07/2018, “Servicios de Mantenimiento de las Instalaciones y Equipos del Área Mecánica, Eléctrica, Alto Rendimiento y Obras Civiles, del Puerto de Acajutla, para el año 2018”, en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato al ingeniero Carlos Alvarenga Campos, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, por gozar de vacaciones anuales, a partir del 10 de septiembre de 2018, en sustitución del ingeniero David Ángel Polanco Ramos, quien ya no labora para la institución, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2978, de fecha 11 de diciembre de 2018, Junta Directiva autorizó la prórroga de la Licitación Abierta CEPA LA-07/2018, “Servicios de Mantenimiento de las Instalaciones y Equipos del Área Mecánica, Eléctrica, Alto Rendimiento y Obras Civiles, del Puerto de Acajutla, para el año 2018”, por un monto total de US \$516,735.80 más IVA; y para un plazo contractual contado a partir del 1 de enero al 28 de febrero de 2019.

El ingeniero Carlos Alvarenga Campos, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, quien fue nombrado como Administrador de Contrato, se encuentra gozando de sus vacaciones anuales correspondientes al período del 2 al 23 de enero de 2019.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa No. 2 al contrato suscrito con la sociedad SEMPROFES, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-07/2018, “Servicios de Mantenimiento de las Instalaciones y Equipos del Área Mecánica, Eléctrica, Alto Rendimiento y Obras Civiles, del Puerto de Acajutla, para el año 2018”, en el sentido de sustituir como Administrador de Contrato al ingeniero Carlos Alvarenga Campos, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, por gozar de vacaciones anuales y nombrar en su lugar al ingeniero Emerson Alexander Rosales Ortiz, Supervisor de Mantenimiento, para el período del 9 al 23 de enero de 2019, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que el ingeniero Carlos Alvarenga Campos, no puede ejercer sus funciones como Administrador de Contrato por encontrarse gozando de sus vacaciones anuales, y que dicho cargo es indispensable para dar seguimiento al contrato suscrito con la sociedad SEMPROFES, S.A. DE C.V., mediante memorando GOC-859/2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, el Gerente del Puerto de Acajutla, solicitó a la UACI, gestionar la sustitución del ingeniero Carlos Alvarenga Campos, como Administrador de Contrato, proponiendo en su lugar al ingeniero Emerson Alexander Rosales Ortiz, para el período comprendido del 9 al 23 de enero de 2019, quien es la persona idónea para dar seguimiento y cumplimiento al contrato suscrito entre CEPA y la sociedad SEMPROFES, S.A. DE C.V.

El Art. 83- A de la LACAP establece: *“La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial.*

Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular de la institución”.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 82 Bis y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 74 de su Reglamento.

Cláusula Quinta “Modificativas del Contrato”, y Decima octava: “Administrador del Contrato”, del contrato suscrito entre CEPA y la sociedad SEMPROFES, S.A. DE C.V.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa No. 2 al contrato suscrito con la sociedad SEMPROFES, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-07/2018, “Servicios de Mantenimiento de las Instalaciones y Equipos del Área Mecánica, Eléctrica, Alto Rendimiento y Obras Civiles, del Puerto de Acajutla, para el año 2018”, en el sentido de sustituir como Administrador de Contrato al ingeniero Carlos Alvarenga Campos, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, por gozar de vacaciones anuales y nombrar en su lugar al ingeniero Emerson Alexander Rosales Ortiz, Supervisor de Mantenimiento, para el período del 9 al 23 de enero de 2019, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No. 2 al contrato suscrito con la sociedad SEMPROFES, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-07/2018, “Servicios de Mantenimiento de las Instalaciones y Equipos del Área Mecánica, Eléctrica, Alto Rendimiento y Obras Civiles, del Puerto de Acajutla, para el año 2018”, en el sentido de sustituir como Administrador de Contrato al ingeniero Carlos Alvarenga Campos, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, por gozar de vacaciones anuales y nombrar en su lugar al ingeniero Emerson Alexander Rosales Ortiz, Supervisor de Mantenimiento, para el período del 9 al 23 de enero de 2019, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar a la UACI, para notificar a la sociedad SEMPROFES, S.A. DE C.V., la modificación del nombramiento del Administrador de Contrato.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación contractual correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad Euro Aire, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-39/2018, "Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de 18 Equipos de Aire Acondicionado Tipo Minisplit de Alta Eficiencia, para el Puerto de Acajutla", en el sentido de sustituir como Administrador de Contrato, al ingeniero Carlos Alvarenga Campos, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, por gozar de vacaciones anuales y nombrar en su lugar al ingeniero Emerson Alexander Rosales Ortiz, Supervisor de Mantenimiento, del 9 al 23 de enero de 2019, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el ordinal primero del Punto Noveno del Acta número 2952, de fecha 28 de agosto de 2018, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-39/2018, "Suministro, instalación y puesta en servicio de 18 equipos de aire acondicionado tipo Minisplit con tecnología inverter, para el Puerto de Acajutla", a la Distribuidora FRIOSERV, S.A. de C.V., representada legalmente por Luisa María Flores Torres, los ítems Nos. 1, 2 y 3 por un monto total de US \$14,260.00; y a la sociedad Euro Aire, S.A. de C.V., representada legalmente por Melvin Escobar Moreno, los ítems Nos. 4, 5 y 6 por un monto total de US \$9,709.86, ambos montos sin incluir IVA; y para un plazo contractual de 180 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

Así mismo, mediante el ordinal segundo del mismo punto de acta, se nombró como Administrador de Contrato al Ingeniero Carlos Alvarenga, quien se desempeñaba como Jefe de la Sección Electromecánica.

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2969, del 8 de noviembre de 2018, Junta Directiva dejó sin efecto la adjudicación de los ítems 1, 2 y 3 a la sociedad Distribuidora FRIOSERV, S.A. de C.V., del proceso de Libre Gestión CEPA LG-39/2018, "Suministro, instalación y puesta en servicio de 18 equipos de aire acondicionado tipo Minisplit con tecnología inverter, para el Puerto de Acajutla", debido a que dicha sociedad estaba insolvente al momento de suscribir el contrato, y adjudicó los ítems 2 y 3 al ofertante Euro Aire, S.A. de C.V., por ocupar el segundo lugar en la evaluación de ofertas y declaró desierto el ítem 1 debido a que la segunda opción excede de la asignación presupuestaria.

El contrato con la sociedad Euro Aire, S.A. de C.V., para los ítems, 4, 5 y 6, fue suscrito el 26 de septiembre de 2018, para un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario, de los cuales: 150 días calendario corresponden al plazo máximo para la entrega del suministro en el Puerto de Acajutla, 10 días calendario para elaborar el acta de recepción provisional, 10 días calendario para la revisión de cumplimientos, y 10 días calendario para subsanaciones. La fecha establecida como Orden de Inicio fue el 9 de octubre de 2018, por lo que el plazo contractual finalizaría el 6 de abril de 2019.

El ingeniero Carlos Alvarenga Campos, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, quien fue nombrado como Administrador de Contrato, se encuentra gozando de sus vacaciones anuales, del 2 al 23 de enero de 2019.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad Euro Aire, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-39/2018, “Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de 18 Equipos de Aire Acondicionado Tipo Minisplit de Alta Eficiencia, para el Puerto de Acajutla”, en el sentido de sustituir como Administrador de Contrato, al ingeniero Carlos Alvarenga Campos, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, por gozar de vacaciones anuales y nombrar en su lugar al Ingeniero Emerson Alexander Rosales Ortiz, Supervisor de Mantenimiento, para el período comprendido del 9 al 23 de enero de 2019, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que el ingeniero Carlos Alvarenga Campos, no puede ejercer sus funciones como Administrador de Contrato por encontrarse gozando de sus vacaciones anuales, y que dicho cargo es indispensable para dar seguimiento al contrato suscrito con la sociedad Euro Aire, S.A. de C.V., mediante memorando GOC-859/2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, el Gerente del Puerto de Acajutla, solicitó a la UACI, gestionar la sustitución del ingeniero Carlos Alvarenga Campos, como Administrador de Contrato, proponiendo en su lugar al ingeniero Emerson Alexander Rosales Ortiz, a partir del 9 hasta el 23 de enero de 2019, quien es la persona idónea para dar seguimiento y cumplimiento a los contratos suscritos entre CEPA y dicha sociedad.

El Art. 83- A de la LACAP establece: *“La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial.*

Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular de la institución”.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 82 Bis y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 74 de su Reglamento.

Cláusula Cuarta “Modificativas del Contrato”, y Decimosexta: “Administrador del Contrato”, del contrato suscrito entre CEPA y la sociedad Euro Aire, S.A. de C.V.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad Euro Aire, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-39/2018, “Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de 18 Equipos de Aire Acondicionado Tipo Minisplit de Alta Eficiencia, para el Puerto de Acajutla”, en el sentido de sustituir como Administrador de Contrato, al ingeniero Carlos Alvarenga Campos, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, por gozar de vacaciones anuales y nombrar en su lugar al Ingeniero Emerson Alexander Rosales Ortiz, Supervisor de Mantenimiento, para el período comprendido del 9 al 23 de enero de 2019, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad Euro Aire, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-39/2018, “Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de 18 Equipos de Aire Acondicionado Tipo Minisplit de Alta Eficiencia, para el Puerto de Acajutla”, en el sentido de sustituir como Administrador de Contrato, al ingeniero Carlos Alvarenga Campos, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, por gozar de vacaciones anuales y nombrar en su lugar al ingeniero Emerson Alexander Rosales Ortiz, Supervisor de Mantenimiento, para el período comprendido del 9 al 23 de enero de 2019, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar a la UACI para notificar a la sociedad Euro Aire, S.A. de C.V., la modificación del nombramiento del Administrador de Contrato.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación contractual correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la Modificativa No. 3 al contrato suscrito con la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V.; y la Modificativa No. 2 de los contratos suscritos con las sociedades CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.; y ESTRUCONS, S.A. DE C.V., derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-25/2018, “Suministro de llantas industriales para equipos, para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, en el sentido de sustituir, como Administrador de Contrato, para el lote correspondiente al Puerto de Acajutla, al ingeniero Carlos Alvarenga Campos, Jefe del Departamento de Mantenimiento, por gozar de vacaciones anuales, y nombrar en su lugar al ingeniero Emerson Alexander Rosales Ortiz, Supervisor de Mantenimiento, para el período comprendido del 9 hasta el 23 de enero de 2019, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

=====

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Ordinal 1° del Punto Decimotercero del Acta número 2949, de fecha 14 de agosto de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-25/2018, “Suministro de llantas industriales para equipos, para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, a las sociedades QUIMAQUI, S.A. DE C.V., por un monto de US \$64,770.86, sin incluir IVA; CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., por un monto de US \$16,891.46, sin incluir IVA; ESTRUCONS, S.A. DE C.V., por un monto de US \$27,491.56, sin incluir IVA y COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., por un monto de US \$4,290.00, sin incluir IVA, para un plazo contractual de CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

Así mismo, mediante el Ordinal 2° del mismo Punto de Acta, Junta Directiva nombró como Administrador de Contrato, para el lote de llantas correspondientes al Puerto de Acajutla, al ingeniero David Angel Polanco Ramos, Jefe del Departamento de Mantenimiento.

Todos los contratos fueron suscritos en el mes de agosto de 2018, para un plazo contractual de ciento noventa y cinco (195) días calendario, de los cuales: 120 días calendario corresponden al plazo máximo para la entrega del suministro en el Puerto de Acajutla, 5 días calendario para elaborar el acta de recepción provisional, 10 días calendario para la revisión de cumplimientos, y 60 días calendario para subsanaciones. La fecha establecida como Orden de Inicio fue el 12 de septiembre de 2018.

A través del Punto Decimosegundo del Acta número 2956, de fecha 18 de septiembre de 2018, Junta Directiva autorizó la Modificativa N° 1 a los contratos suscritos con las sociedades QUIMAQUI, S.A. DE C.V.; CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.; ESTRUCONS, S.A. DE C.V.; y COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-25/2018, “Suministro de llantas industriales para equipos, para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el

año 2018”, en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato, al Ing. Carlos Alvarenga Campos, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, a partir del 10 de septiembre de 2018, en sustitución del ingeniero David Angel Polanco Ramos, quien ya no labora para la institución, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

A través del Punto Vigésimo del Acta número 2975, de fecha 4 de diciembre de 2018, Junta Directiva autorizó la Modificativa N°2 al contrato suscrito con la sociedad: QUIMAQUI, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-25/2018, “Suministro de llantas industriales para equipos, para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, en el sentido de prorrogar treinta y cinco (35) días calendario el plazo para la recepción del suministro del aeropuerto, permaneciendo sin modificar el Plazo Contractual de ciento noventa y cinco (195) días calendario y las demás cláusulas contractuales.

Durante el período del 2 hasta el 23 de enero de 2019, el ingeniero Carlos Alvarenga Campos, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, estará gozando de sus vacaciones anuales, y se necesita nombrar Administrador de Contrato para hacer recepción del suministro en el mes de enero.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa No. 3 al contrato suscrito con la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V.; y la Modificativa No. 2 de los contratos suscritos con las sociedades CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.; y ESTRUCONS, S.A. DE C.V., derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-25/2018, “Suministro de llantas industriales para equipos, para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, en el sentido de sustituir como Administrador de Contrato, para el lote correspondiente al Puerto de Acajutla, al ingeniero Carlos Alvarenga Campos, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, por gozar de vacaciones anuales, y nombrar en su lugar al ingeniero Emerson Alexander Rosales Ortiz, Supervisor de Mantenimiento, para el período comprendido del 9 hasta el 23 de enero de 2019, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que el ingeniero Carlos Alvarenga Campos, no puede ejercer sus funciones como Administrador de Contrato por encontrarse gozando de sus vacaciones anuales, y que dicho cargo es indispensable para dar seguimiento a los contratos suscritos con las sociedades QUIMAQUI, S.A. DE C.V.; CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.; y ESTRUCONS, S.A. DE C.V., mediante memorando GOC-859/2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, el Gerente del Puerto de Acajutla, solicitó a la UACI, gestionar la sustitución como Administrador de Contrato, y nombrar en su lugar al Ing. Emerson Alexander Rosales Ortiz, Supervisor de Mantenimiento para el período comprendido del 9 hasta el 23 de enero de 2019, quien a su vez ha sido nombrado como Jefe Interino del Departamento de Mantenimiento.

El Art. 83- A de la LACAP establece: “La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución rigidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los

contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial.

Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular de la institución”.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 83-A y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 74 de su Reglamento, y numeral 6.10 Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente del Puerto de Acajutla y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa No. 3 al contrato suscrito con la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V.; y la Modificativa No. 2 de los contratos suscritos con las sociedades CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.; y ESTRUCONS, S.A. DE C.V., derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-25/2018, “Suministro de llantas industriales para equipos, para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, en el sentido de sustituir como Administrador de Contrato, para el lote correspondiente al Puerto de Acajutla, al ingeniero Carlos Alvarenga Campos, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, por gozar de vacaciones anuales, y nombrar en su lugar al ingeniero Emerson Alexander Rosales Ortiz, Supervisor de Mantenimiento, para el período comprendido del 9 hasta el 23 de enero de 2019, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No. 3 al contrato suscrito con la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V.; y la Modificativa No. 2 de los contratos suscritos con las sociedades CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.; y ESTRUCONS, S.A. DE C.V., derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-25/2018, “Suministro de llantas industriales para equipos, para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, en el sentido de sustituir como Administrador de Contrato, para el lote correspondiente al Puerto de Acajutla, al ingeniero Carlos Alvarenga Campos, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, por gozar de vacaciones anuales, y nombrar en su lugar al ingeniero Emerson Alexander Rosales Ortiz, Supervisor de Mantenimiento, para el período comprendido del 9 hasta el 23 de enero de 2019, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación contractual correspondiente.
- 3° Autorizar a la UACI, para notificar a las sociedades QUIMAQUI, S.A. DE C.V.; CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.; y ESTRUCONS, S.A. DE C.V., la modificación del nombramiento del Administrador del Contrato para el período indicado.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la Modificativa No. 3 al contrato suscrito con la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., derivado de la Contratación Directa CEPA CD-11/2018, “Suministro e Instalación de dos motores marca Caterpillar Modelo C-13, para grúas portacontenedores Marca NOELL Modelo Nsc 634 H, Tipo Straddle Carrier del Puerto de Acajutla”, en el sentido de sustituir como Administrador de Contrato, al ingeniero Carlos Alvarenga Campos, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, por gozar de sus vacaciones anuales y nombrar en su lugar al ingeniero Emerson Alexander Rosales Ortiz, Supervisor de Mantenimiento, del 9 al 23 de enero de 2019, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

=====

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el ordinal primero del Punto Décimo del Acta número 2949, de fecha 14 de agosto de 2018, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa CEPA CD-11/2018, “Suministro e Instalación de dos motores marca Caterpillar Modelo C-13, para grúas portacontenedores Marca NOELL Modelo Nsc 634 H, Tipo Straddle Carrier del Puerto de Acajutla”, a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Sosino Alvarado García, por un monto de US \$124,798.50 sin incluir IVA, para un plazo contractual de ciento diez (110) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Así mismo, mediante el ordinal segundo del mismo punto de acta, Junta Directiva nombró como Administrador de Contrato al Ing. David Ángel Polanco Ramos, Jefe del Departamento de Mantenimiento.

El contrato fue suscrito con fecha 28 de agosto de 2018 y la Orden de Inicio fue emitida por el Administrador de Contrato, a partir del 12 de septiembre de 2018.

Mediante el Ordinal 1º del Punto Noveno del Acta número 2956, de fecha 18 de septiembre de 2018, Junta Directiva autorizó la Modificativa No. 1 del contrato suscrito con la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., derivado de la Contratación Directa CEPA CD-11/2018, “Suministro e Instalación de dos motores marca Caterpillar Modelo C-13, para grúas portacontenedores Marca NOELL Modelo Nsc 634 H, Tipo Straddle Carrier del Puerto de Acajutla”, en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato al ingeniero Carlos Alvarenga Campos, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, en sustitución del ingeniero David Ángel Polanco Ramos, quien ya no labora para la institución, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 2978, de fecha 11 de diciembre de 2018, Junta Directiva autorizó Modificativa No. 2 al contrato suscrito con la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., derivado de la Contratación Directa CEPA CD-11/2018, “Suministro e Instalación de dos motores marca Caterpillar Modelo C-13, para grúas portacontenedores Marca NOELL Modelo Nsc 634 H, Tipo Straddle Carrier del Puerto de Acajutla”, en el sentido de prorrogar treinta

y ocho (38) días calendario, el plazo para la recepción del suministro, resultando un nuevo plazo contractual de ciento cuarenta y ocho (148) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio, permaneciendo las demás cláusulas contractuales sin modificar.

Durante el período del 2 hasta el 23 de enero de 2019, el ingeniero Carlos Alvarenga Campos, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, estará gozando de sus vacaciones anuales.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa No. 3 al contrato suscrito con la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., derivado de la Contratación Directa CEPA CD-11/2018, “Suministro e Instalación de dos motores marca Caterpillar Modelo C-13, para grúas portacontenedores Marca NOELL Modelo Nsc 634 H, Tipo Straddle Carrier del Puerto de Acajutla”, en el sentido de sustituir, como Administrador de Contrato, al ingeniero Carlos Alvarenga Campos, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, por gozar de vacaciones anuales y nombrar en su lugar al ingeniero Emerson Alexander Rosales Ortiz, Supervisor de Mantenimiento, del 9 al 23 de enero de 2019, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que el ingeniero Carlos Alvarenga Campos, no puede ejercer sus funciones como Administrador de Contrato por encontrarse gozando de sus vacaciones anuales, y que dicho cargo es indispensable para dar seguimiento al contrato suscrito con la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., mediante memorando GOC-859/2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, el Gerente del Puerto de Acajutla, solicitó a la UACI realizar la gestión ante Junta Directiva para sustituirlo como Administrador de Contrato, y nombrar en su lugar al Ing. Emerson Alexander Rosales Ortiz, Supervisor de Mantenimiento, para el período comprendido del 9 hasta el 23 de enero de 2019, quien a su vez ha sido nombrado como Jefe Interino del Departamento de Mantenimiento.

El Art. 83- A de la LACAP establece: *“La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial.*

Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular de la institución”.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 82 Bis y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 74 de su Reglamento, y numeral 6.10 Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

Cláusula Cuarta “Modificativas del Contrato”, y Décima Sexta: “Administrador del Contrato”, del contrato suscrito entre CEPA y CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente del Puerto de Acajutla y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa No. 3 al contrato suscrito con la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., derivado de la Contratación Directa CEPA CD-11/2018, “Suministro e Instalación de dos motores marca Caterpillar Modelo C-13, para grúas portacontenedores Marca NOELL Modelo Nsc 634 H, Tipo Straddle Carrier del Puerto de Acajutla”, en el sentido de sustituir como Administrador de Contrato, al ingeniero Carlos Alvarenga Campos, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, por gozar de vacaciones anuales y nombrar en su lugar al ingeniero Emerson Alexander Rosales Ortiz, Supervisor de Mantenimiento, para el período comprendido del 9 al 23 de enero de 2019, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No. 3 al contrato suscrito con la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., derivado de la Contratación Directa CEPA CD-11/2018, “Suministro e Instalación de dos motores marca Caterpillar Modelo C-13, para grúas portacontenedores Marca NOELL Modelo Nsc 634 H, Tipo Straddle Carrier del Puerto de Acajutla”, en el sentido de sustituir como Administrador de Contrato, al ingeniero Carlos Alvarenga Campos, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, por gozar de vacaciones anuales y nombrar en su lugar al ingeniero Emerson Alexander Rosales Ortiz, Supervisor de Mantenimiento, del 9 al 23 de enero de 2019, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación contractual correspondiente.
- 3° Autorizar a la UACI para notificar a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., la modificación del nombramiento del Administrador del Contrato para el período indicado.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la sustitución del ingeniero David Ángel Polanco, como Administrador del Contrato, suscrito con la sociedad Construmarket, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-15/2017, “Suministro de dos grúas portacontenedores del Puerto de Acajutla”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al ingeniero Carlos Alvarenga Campos, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, a partir del 24 de enero de 2019.

=====

DECIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el ordinal primero del Punto Decimosegundo del Acta número 2871, de fecha 29 de agosto de 2017, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-15/2017, “Suministro de dos grúas portacontenedores para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad Construmarket, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Gabriel Simán Siri, por un monto de US \$2,808,184.20 sin incluir IVA, y para un plazo contractual de trescientos veinticinco (325) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

Así mismo, mediante el ordinal segundo del mismo Punto de Acta, se nombró como Administrador de Contrato al ingeniero David Angel Polanco, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla.

El contrato fue suscrito el 12 de septiembre de 2017, para un plazo contractual de trescientos veinticinco (325) días calendario, de los cuales: doscientos setenta (270) días calendario corresponden al plazo máximo para la entrega del suministro en el Puerto de Acajutla, diez (10) días calendario para elaborar el acta de recepción provisional, quince (15) días calendario para la revisión de cumplimientos, y treinta (30) días calendario para subsanaciones. La fecha establecida como Orden de Inicio fue el 21 de septiembre de 2017, por lo que el plazo contractual finalizó el 11 de agosto de 2018.

El ingeniero David Ángel Polanco, quien fue nombrado como Administrador de Contrato, dejó de laborar en CEPA a partir del 10 de septiembre de 2018, siendo nombrado como Jefe del Departamento de Mantenimiento, el ingeniero Carlos Alvarenga Campos, quien actualmente se encuentra gozando de sus vacaciones anuales, del 2 al 23 de enero de 2019.

II. OBJETIVO

Autorizar sustituir al ingeniero David Ángel Polanco, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad Construmarket, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-15/2017, “Suministro de dos grúas portacontenedores del Puerto de Acajutla” debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar, al ingeniero Carlos Alvarenga Campos, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, a partir del 24 de enero de 2019.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que el ingeniero David Angel Polanco, ya no labora para CEPA, es necesario sustituirlo para dar el respectivo seguimiento al contrato suscrito con la sociedad Construmarket, S.A. de C.V., por lo que mediante memorando GOC-859/2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, el Gerente del Puerto de Acajutla, solicitó a la UACI gestionar la sustitución del Administrador de Contrato, proponiendo en su lugar al ingeniero Carlos Alvarenga, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, a partir del 24 de enero de 2019.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 74 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la sustitución del ingeniero David Ángel Polanco, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad Construmarket, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-15/2017, “Suministro de dos grúas portacontenedores del Puerto de Acajutla”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar, al ingeniero Carlos Alvarenga Campos, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, a partir del 24 de enero de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución del ingeniero David Ángel Polanco, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad Construmarket, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-15/2017, “Suministro de dos grúas portacontenedores del Puerto de Acajutla”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al ingeniero Carlos Alvarenga Campos, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, a partir del 24 de enero de 2019.
- 2° Autorizar a la UACI para notificar a la sociedad Construmarket, S.A. de C.V., la modificación del nombramiento del Administrador de Contrato.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la sustitución del ingeniero Carlos Alvarenga Campos, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, como administrador de los contratos suscritos con las sociedades FREUND, S.A. DE C.V., e IVELE, S.A. DE C.V., derivados de la Licitación Pública CEPA LP-19/2018 “Suministro de Material Eléctrico para las Empresas de CEPA y FENADESAL”, por gozar de vacaciones anuales y nombrar en su lugar al ingeniero Emerson Alexander Rosales Ortiz, Supervisor de Mantenimiento, para el período comprendido del 9 al 23 de enero de 2019.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el ordinal primero del Punto Decimosexto del Acta número 2923, de fecha 8 de mayo de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-19/2018, “Suministro de material eléctrico para las empresas de CEPA y FENADESAL”, a la sociedad IVELE, S.A. DE C.V., por un monto de US \$1,288.10 y a la sociedad FREUND, S.A. DE C.V., por un monto de US \$53,069.66, ambos montos más IVA, y para un plazo contractual de cien (100) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio; y declarar desiertos 163 ítems que no fueron ofertados, 32 ítems que excedieron de la asignación presupuestaria y 1 ítem que no cumplió con el plazo de entrega requerido en las Bases de Licitación.

Así mismo, mediante el ordinal segundo nombró como Administrador de Contrato para el lote del Puerto de Acajutla, al ingeniero Carlos Alvarenga Campos, quien se desempeñaba como Jefe de la Sección Eléctrica.

Los contratos entre CEPA y las sociedades FREUND, S.A. DE C.V. e IVELE, S.A. DE C.V., fueron suscritos el 24 y 25 de mayo de 2018, respectivamente, habiéndose establecido un plazo contractual de 100 días calendario a partir de la fecha establecida como orden de inicio, desglosándose de la siguiente manera: 60 días calendario para la recepción del suministro y 40 días calendario para las subsanaciones si hubiere y acta de recepción definitiva.

Mediante el Punto Decimocuarto del Acta número 2949, de fecha 14 de agosto de 2018, Junta Directiva autorizó la Modificativa N°1 al contrato suscrito entre CEPA y la sociedad IVELE, S.A. DE C.V., en el sentido de ampliar 20 días calendario el plazo para la entrega del Ítem “Interruptor termomagnético 125A” del Lote N° 1 del Puerto de Acajutla, siendo el nuevo plazo de entrega de 80 días calendario y el plazo contractual de 120 días calendario.

Las Órdenes de inicio fueron emitidas a partir del 4 de junio de 2018, por lo que las fechas límites de los plazos contractuales finalizaron el 31 de agosto de 2018, para el contrato de FREUND, S.A. DE C.V. y 20 de septiembre de 2018, para el de IVELE, S.A. DE C.V.

El ingeniero Carlos Alvarenga Campos, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, quien fue nombrado como Administrador de Contrato, se encuentra gozando de sus vacaciones anuales, del 2 al 23 de enero de 2019.

II. OBJETIVO

Autorizar la sustitución del ingeniero Carlos Alvarenga Campos, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, como Administrador de los contratos suscritos con las sociedades FREUND, S.A. DE C.V., e IVELE, S.A. DE C.V., derivados de la Licitación Pública CEPA LP-19/2018, “Suministro de Material Eléctrico para las Empresas de CEPA y FENADESAL”, por gozar de vacaciones anuales y nombrar en su lugar al ingeniero Emerson Alexander Rosales Ortiz, Supervisor de Mantenimiento, para el período comprendido del 9 al 23 de enero de 2019.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que el ingeniero Carlos Alvarenga Campos, no puede ejercer sus funciones como Administrador de Contrato por encontrarse gozando de sus vacaciones anuales, y que dicho cargo es indispensable para dar seguimiento a los contratos suscritos con las sociedades FREUND, S.A. DE C.V. e IVELE, S.A. DE C.V., mediante memorando GOC-859/2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, el Gerente del Puerto de Acajutla, solicitó a la UACI, gestionar la sustitución del ingeniero Carlos Alvarenga Campos como Administrador de Contrato, proponiendo en su lugar al Ingeniero Emerson Alexander Rosales Ortiz, a partir del 9 y hasta el 23 de enero de 2019, quien es la persona idónea para dar seguimiento y cumplimiento a los contratos suscritos entre CEPA y dichas sociedades.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 74 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la sustitución del ingeniero Carlos Alvarenga Campos, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, como administrador de los contratos suscritos con las sociedades FREUND, S.A. DE C.V., e IVELE, S.A. DE C.V., derivados de la Licitación Pública CEPA LP-19/2018, “Suministro de Material Eléctrico para las Empresas de CEPA Y FENADESAL”, por gozar de vacaciones anuales y nombrar en su lugar al Ingeniero Emerson Alexander Rosales Ortiz, Supervisor de Mantenimiento, para el período comprendido del 9 al 23 de enero de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución del ingeniero Carlos Alvarenga Campos, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, como administrador de los contratos suscritos con las sociedades FREUND, S.A. DE C.V., e IVELE, S.A. DE C.V., derivados de la Licitación Pública CEPA LP-19/2018, “Suministro de Material Eléctrico para las Empresas de CEPA y FENADESAL”, por gozar de vacaciones anuales y nombrar en su lugar al ingeniero Emerson Alexander Rosales Ortiz, Supervisor de Mantenimiento, del 9 al 23 de enero de 2019.
- 2° Autorizar a la UACI para notificar a las sociedades FREUND, S.A. DE C.V. e IVELE, S.A. DE C.V., la modificación del nombramiento del Administrador de Contrato.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la sustitución del ingeniero Carlos Alvarenga Campos, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, como Administrador de Contrato, de los contratos suscritos con las sociedades SURTIFESA, S.A. DE C.V., y VIDUC, S.A. DE C.V., en lo que corresponde al Puerto de Acajutla, derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-11/2017, “Suministro de Material Eléctrico para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, por gozar de vacaciones anuales y nombrar en su lugar al ingeniero Emerson Alexander Rosales Ortiz, Supervisor de Mantenimiento, para el período comprendido del 9 al 23 de enero de 2019.

=====
DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el ordinal primero del Punto Decimocuarto del Acta número 2868, de fecha 16 de agosto de 2017, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-11/2017, “Suministro de Material Eléctrico para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, a las sociedades: SURTIFESA, S.A. DE C.V., FERRETERÍA Y SUMINISTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., VIDUC, S.A. DE C.V. y FREUND, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$115,959.79 más IVA, para un plazo contractual de noventa (90) días calendario.

Así mismo, mediante el ordinal segundo del mismo punto de Acta, Junta Directiva nombró como Administrador de Contrato para el Puerto de Acajutla, al Ing. Carlos Alvarenga Campos, quien en ese momento se desempeñaba como Jefe de la Sección Eléctrica del Puerto de Acajutla.

Las Ordenes de Inicio para las sociedades FERRETERÍA Y SUMINISTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., VIDUC, S.A. DE C.V. y FREUND, S.A. DE C.V., se dieron a partir del 22 de septiembre de 2017, y para la sociedad SURTIFESA, S.A. DE C.V., se dio a partir del 25 de septiembre de 2017, finalizando todos los contratos en el mes diciembre de 2017.

Los contratos suscritos con las sociedades FERRETERÍA Y SUMINISTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., y FREUND, S.A. DE C.V., concluyeron sus entregas en el tiempo establecido, quedando con proceso de resolución de multa la sociedad SURTIFESA, S.A. DE C.V., y bajo Garantía de Buena Calidad, luego de ser multada la sociedad VIDUC, S.A. DE C.V.

Durante el período del 2 al 23 de enero de 2019, el ingeniero Carlos Alvarenga Campos, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, estará gozando de sus vacaciones anuales.

II. OBJETIVO

Autorizar la sustitución del ingeniero Carlos Alvarenga Campos, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, como Administrador de Contrato, de los contratos suscritos con las sociedades SURTIFESA, S.A. DE C.V., y VIDUC, S.A. DE C.V., en lo que corresponde al Puerto de Acajutla, derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-11/2017, “Suministro de Material Eléctrico para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, por gozar de vacaciones anuales y nombrar en su lugar al ingeniero Emerson Alexander Rosales Ortiz, Supervisor de Mantenimiento, para el período comprendido del 9 al 23 de enero de 2019.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que el ingeniero Carlos Alvarenga Campos, no podrá ejercer sus funciones como Administrador de Contrato, por encontrarse gozando de sus vacaciones anuales, y que dicho cargo es indispensable para dar seguimiento a los procesos pendientes derivados de los contratos suscritos con las sociedades SURTIFESA, S.A. de C.V., y VIDUC, S.A. DE C.V., mediante memorando GOC-859/2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, el Gerente del Puerto de Acajutla, solicitó a la UACI, realizar la gestión de sustitución ante Junta Directiva y nombrar en su lugar al Ing. Emerson Alexander Rosales Ortiz, Supervisor de Mantenimiento, para el período comprendido del 8 al 23 de enero de 2019, quien a su vez ha sido nombrado como Jefe Interino del Departamento de Mantenimiento.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 74 de su Reglamento, y numeral 6.10 Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente del Puerto de Acajutla y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la sustitución del ingeniero Carlos Alvarenga Campos, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, como Administrador de Contrato, de los contratos suscritos con las sociedades SURTIFESA, S.A. DE C.V., y VIDUC, S.A. DE C.V., en lo que corresponde al Puerto de Acajutla, derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-11/2017, “Suministro de Material Eléctrico para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, por gozar de vacaciones anuales y nombrar en su lugar al ingeniero Emerson Alexander Rosales Ortiz, Supervisor de Mantenimiento, para el período comprendido del 9 al 23 de enero de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución del ingeniero Carlos Alvarenga Campos, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, como Administrador de Contrato, de los contratos suscritos con las sociedades SURTIFESA, S.A. DE C.V., y VIDUC, S.A. DE C.V., en lo que corresponde al Puerto de Acajutla, derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-11/2017, “Suministro de Material Eléctrico para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, por gozar de vacaciones anuales y nombrar en su lugar al ingeniero Emerson Alexander Rosales Ortiz, Supervisor de Mantenimiento, para el período comprendido del 9 al 23 de enero de 2019.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación contractual correspondiente.
- 3° Autorizar a la UACI para notificar el nombramiento del Administrador de Contrato, para el período indicado

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para incorporar al Presupuesto de CEPA 2019, 171 plazas del área de seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, contratadas a partir del 1 de febrero de 2018, bajo al Sistema de Contrato Individual de Trabajo, las cuales no fueron incorporadas en la Ley de Presupuesto General del Estado, aprobado para el año 2019 por la Asamblea Legislativa.

=====

DECIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2876, de fecha 20 de mayo de 2016, Junta Directiva aprobó el Contrato Colectivo de Trabajo negociado entre CEPA y el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Industria Aeroportuaria de El Salvador y Conexos.

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2905, de fecha 23 de enero de 2018, Junta Directiva autorizó la contratación de 171 plazas , las cuales fueron creadas en ejecución en el año 2018, para el área de seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2955, de fecha 7 de septiembre de 2018, Junta Directiva autorizó el Presupuesto por Áreas de Gestión de CEPA y FENADESAL, para el año 2019, por un monto de US \$146,556,390.00, el cual incluía 171 plazas del área de seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, contratadas a partir del 1 de febrero de 2018, bajo el Sistema de Contrato Individual de Trabajo de CEPA, autorizado por Junta Directiva en Punto Quinto del Acta número 2905, de fecha 23 de enero de 2018, en cumplimiento a Cláusula Número “OCHENTA Y CINCO: TRANSITORIA”, LITERAL c), del Contrato Colectivo de Trabajo, inscrito en el Ministerio de Trabajo con fecha 5 de enero de 2016.

A través del Decreto Legislativo N°218, de fecha 21 de diciembre de 2018, según el Diario Oficial N°240, Tomo N° 421 de fecha 21 de diciembre de 2018, fue aprobado por la Asamblea Legislativa el presupuesto General de la Nación 2019, en el cual se autorizó el Presupuesto de CEPA, por el monto de US \$140,589,815.00; y no incluyeron las 171 plazas del área de seguridad, dejando solamente el monto correspondiente a la asignación presupuestaria.

II. OBJETIVO

Autorizar incorporar al Presupuesto de CEPA 2019, 171 plazas del área de seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, contratadas a partir del 1 de febrero de 2018, bajo al Sistema de Contrato Individual de Trabajo, las cuales no fueron incluidas en la Ley de Presupuesto General del Estado, aprobado para 2019 por la Asamblea Legislativa.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En el Presupuesto General del Estado 2019, aprobado por la Asamblea Legislativa el 21 de diciembre de 2019, no se incorporaron 171 plazas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, pero si el monto que éstas representan, que corresponden al área de seguridad creadas a partir del año 2018, las cuales continúan contratadas en Sistema de Contrato Individual de Trabajo de CEPA, en atención a lo establecido en el Contrato Individual de Trabajo.

En vista que existe una obligación prevista en el Contrato Colectivo de Trabajo aplicable en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de crear las 171 plazas contratadas en forma directa y que los montos se encuentran incorporados en el presupuesto 2019, las cuales son necesarias para el resguardo y protección de las instalaciones del referido aeropuerto, es necesario su incorporación al Presupuesto de CEPA 2019, bajo el Sistema de Contrato Individual de Trabajo de CEPA, para legalizar la existencia de dichas plazas que será comunicado al Ministerio de Hacienda, mediante Acuerdo Interno de Junta Directiva.

IV. MARCO NORMATIVO

Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, Capítulo V, Artículo 11, literal d).

Reglamento para la Aplicación de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, Capítulo 1, Artículo 3, literal d).

Cláusula Número “OCHENTA Y CINCO: TRANSITORIA”, LITERAL c), del Contrato Colectivo de Trabajo, inscrito en el Ministerio de Trabajo con fecha 5 de enero de 2016.

Punto Segundo del Acta número 2876, de fecha 20 de mayo de 2016, en el que se aprobó el Contrato Colectivo de Trabajo negociado entre CEPA y el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Industria Aeroportuaria de El Salvador y Conexos.

Punto Quinto del Acta número 2905, de fecha 23 de enero de 2018, donde Junta Directiva autorizó la contratación de 171 plazas para el área de seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar incorporar al Presupuesto de CEPA 2019, 171 plazas del área de seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, creadas en ejecución en el año 2018 y contratadas a partir del 1 de febrero de 2018, bajo al Sistema de Contrato Individual de Trabajo, las cuales no fueron incorporadas en la Ley de Presupuesto General del Estado, aprobado para 2019 por la Asamblea Legislativa.
- 2° Autorizar a la Administración remitir al Ministerio de Hacienda, el Acuerdo de Junta Directiva, donde se autoriza la incorporación en el Presupuesto de CEPA 2019, de 171 plazas del área de seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

DECIMOCUARTO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con treinta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

Los Directores Propietarios:

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, por el Ramo de Economía
General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda
Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, por el Ramo de Economía
Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, por el Ramo de la Defensa Nacional

También estuvo presente el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Licenciado Nelson García, Ingeniero Emilio Martín Ventura Díaz y Señor Marvin Alexis Quijada, se disculparon.